Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U200108

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 4 (CUATRO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U200108 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO LORENZANA ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MATERIALES Y MEDICAMENTOS LIDES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICHARD OSCOZ ESCUDERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de enero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E5-2019, con una vigencia a partir del día natural de la fecha de formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mínima de \$4,197,655.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de \$5,245,795.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 23 de marzo de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó modificar la Cláusula Cuarta.- Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega, únicamente en lo referente al "Lugar de Entrega de los Bienes".

V.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021.

VI.- Con fecha 31 de marzo de 2021 "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 3 (tres), a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de las claves 060 470 0138 06 01 y 060 470 0146 06 01, para quedar establecidas en la cantidad mínima \$4,617,520.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A, y por la cantidad máxima de \$6,293,935.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y

Nw.

Página 1 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U200108

TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) así como modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2021.

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- El C. Fernando Lorenzana Rojas, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- **I.2.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000161485-2021, emitido por la Titular de la Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto. De Oper en Ámbito Central de fecha 27 de mayo de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Con oficio número 095384611810/2021004091 de fecha 15 de junio de 2021, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la vigencia al 31 de agosto de 2021, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4.- Por oficio número 095384611800/20214449 de fecha 25 de junio de 2021, recibido el 29 de junio de 2021, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento, de manera específica en las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2021, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, en los que se concluyó procedente celebrar nuevos convenios modificatorios, siempre que no se haya agotado el 20% (veinte por ciento) adicional a la cantidad máxima de los bienes amparados en contrato, se atienda a las necesidades del ente público, no rebasen el 31 de diciembre de 2021 y se cuente con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio y de conformidad a la consulta emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.



Página 2 de 4



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U200108

- **l.5.-** Por oficio número 095384611CFD/**6109**/2021 de fecha 30 de junio de 2021, recibido el mismo día, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante común de los Administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 21 de junio de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación al plazo y vigencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales al 31 de agosto de 2021, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- **III.-** "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2021, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas cuarta y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:



PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES,-...

El plazo para la entrega de los bienes será hasta el 31 de agosto de 2021.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural de la fecha de formalización y hasta el 31 de agosto de 2021.

MAKM

Página 3 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U200108

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica, ni sus convenios 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 30 de junio de 2021, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
MATERIALES Y MEDICAMENTOS LIDES, S.A.
DE C.V.

C. FERNANDO LORENZANA ROJAS

Apoderado Legal

C. RICHARD OSCOZ ESCUDERO
Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públigo y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

C. MARIANO ARTURO FAVELA MENA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HR3/LMLR/GFHL

Página 4 de 4



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U200108

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO É INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0000161485-202									Dictam	en de Inversid	n
								e ne gas		en de Gasto	
endencia Solicitante:	[09	Distrit	o Federal Nivel	Central		and a community of the second section of the address of the second			oiciami	on de Casto	e arai ta
	099001	and the second and adjusted to the second to	as Centrales			en en un mandre anne en	The state of the same of the same				
	The state of the s	and the second of the second of the second			If a construction of the const			The second and the second seco		makan makan makan da sa	
	180000		ControlAbasto		STATEMENT OF THE STATE OF THE STATEMENT		er anne anne e e en				
cepto:	OFICIO NO.	3317 RECIBIO	O EL 18/MAY/2	2021 PARA MA	TERIAL DE CUI	RACIÓN					
a Elaboración:	27/05/2021					andre des despuis de l'antière d					
Comprometido (en pesos): le: 21053002 a Presupuestaria SHCP:	\$ PND DE MATE 25401	3,384,809,15 ERIAL CURAC Materiales, acc	9.00 CION cesorios y sumin	Unio	dad de Informac	olón: 08800	5		*****	Centro de Co	stos:
GARTILO ASLASUAT (er. mien de prons-							- many to dimential many the con-	marata processor	#0 FEE 1 10 See 100	er er er gelen som er gelen som er gelen som er er	
ENE FEB 0.0	MAR 0.0	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	- Jan - 19-	NOV	Die
B.F. for relies as policy	9.01	0.01	806,131.8	597,490.2	565,884.4	541,681.0	622,035.3	249.7	99.2	755.7	Did
0.0	0.0	0.0	21.5	0.0	0.0	0.0	0.0	an one of the same of the same	0.01		
ISS, responsabilidad del ndrá validez para el ejerc el Módulo de Control c	área solicitan cicio fiscal en le Comprenie	de respaldo el Seguro So te el destino curso, y qui	presupuestar cial (IMSS), y y aplicación c e con base en	io se emite e de lo estable de los recurso la revisión q	en términos d cido en el arti os. También que se efectu	e lo señalad culo 8°, 144 y se informa c ió en el Sister	lo en numer / 148 del Re jue este do na Financier	glamento cumento o PREI-I	Interi	or del	
ASS, responsabilidad del ndrá validez para el ejero n el Módulo de Control o	área solicitan cicio fiscal en le Comprenie	de respaldo el Seguro So te el destino curso, y qui	presupuestar cial (IMSS), y y aplicación c e con base en	io se emite e de lo estable de los recurso la revisión q	en términos di cido en el arti os. También que se efectu formación y c cicios con basi	e lo señalad culo 8°, 144 y se informa c ió en el Sister	lo en numer / 148 del Re jue este do na Financier	glamento cumento o PREI-I	de la Interi	Norma or del	
MSS, responsabilidad del Indrá validez para el ejerc n el Módulo de Control c	área solicitan cicio fiscal en le Comprenie	de respaldo el Seguro So te el destino curso, y qui	presupuestari cial (IMSS), y y aplicación de e con base en combinación de dquisición de	io se emite e de lo estable de los recurso la revisión q unidad de in bienes y serv	en términos di cido en el artí os. También jue se efectu formación y di ciclos con basi	e lo señalad culo 8°, 144 y se informa c ió en el Sister	lo en numer / 148 del Re jue este do na Financier	glamento cumento o PREI-I	de la Interi	Norma or del	
ASS, responsabilidad del ndrá validez para el ejero n el Módulo de Control o	área solicitan cicio fiscal en le Comprenie	de respaldo el Seguro So te el destino curso, y qui	presupuestari cial (IMSS), y y aplicación de e con base en combinación de dquisición de	io se emite e de lo estable de los recurso la revisión q unidad de in bienas y sen	en términos di cido en el artí os. También jue se efectu formación y di ciclos con basi	e lo señalad culo 8°, 144 y se informa c ió en el Sister	lo en numer / 148 del Re jue este do na Financier	glamento cumento o PREI-I	de la Interi	Norma or del	
MSS, responsabilidad del endrá validez para el ejerc n el Módulo de Control c	área solicitan cicio fiscal en le Compromi nicio a las ges	de respaldo el Seguro So te el destino curso, y qui sos, en la c stiones de a	presupuestari cial (IMSS), y y aplicación de e con base en combinación de dquisición de	io se emite e de lo estable de los recurso i la revisión q unidad de in bienes y serv ATENTAMEN	en términos di cido en el arti os. También que se efectu formación y c ciclos con basi	e lo señalad culo 8°, 144 y se informa o ó en el Sister centro de cost e al marco no	io en numer 7 148 del Re que este de que este de ma Financier tos, los mor rmativo vige	glamento cumento ro PREI-I tos seña nte.	O de la Interio Interio Interio Millenio Interior Interio	a Norma or del amente um, quedan	
El presente documento de l'esupuestaria del Institute MSS, responsabilidad del endrá validez para el ejerce el Módulo de Control comprometidos para dar in CONTRATO No.	área solicitan cicio fiscal en le Compromis nicío a las ges	de respaldo el Seguro So te el destino curso, y qui sos, en la c stiones de a	presupuestari icial (IMSS), y y aplicación o e con base en combinación i dquisición de	io se emite e de lo estable de los recurso i la revisión q unidad de in bienes y serv ATENTAMEN	en términos di cido en el arti os. También que se efectu formación y c cicios con basi TE	e lo señalad culo 8°, 144 y se informa o ó en el Sister centro de cost e al marco no	io en numer 7 148 del Re que este de que este de ma Financier tos, los mor rmativo vige	glamento cumento co PREI-li tos seña nte,	O de la Interio Interio Interio Millenio Interior Interio	a Norma or del amente um, quedan	
MSS, responsabilidad del endrá validez pará el ejerd n el Módulo de Control d omprometidos para dar in	área solicitan cicio fiscal en le Compromis nicío a las ges	de respaldo el Seguro So te el destino curso, y qui sos, en la c stiones de a	presupuestari cial (IMSS), y y aplicación de e con base en combinación dquisición de Lic. J	io se emite e de lo estable de los recurso n la revisión q unidad de in blenes y serv ATENTAMEN Jessica Miranda o al Ppto de Op	en términos di cido en el arti os. También jue se efectu que se efectu formación y di dicios con basi TE	e lo señalad culo 8°, 144 y se informa o ó en el Sister centro de cost e al marco no	io en numer 7 148 del Re que este de que este de ma Financier tos, los mor rmativo vige	glamento cumento co PREI-li tos seña nte,	O de la Interio Interio Interio Millenio Interior Interio	a Norma or del amente um, quedan	
MSS, responsabilidad del endrá validez pará el ejerd n el Módulo de Control d omprometidos para dar in	área solicitan icio fiscal en le Compromi nicio a las ges	de respaldo el Seguro So te el destino curso, y qui sos, en la c stiones de a	presupuestarional (IMSS), y y aplicación de e con base en combinación de duisición de Lic. July Seguintiento	io se emite e de lo estable de los recursos in la revisión quinidad de in bienes y serviciones y serviciones y serviciones de los recursos de la Poto de Oporto de Opo	en términos dicido en el articos. También jue se efecto formación y ciclos con basilitados. TE la Vega	e lo señalad culo 8°, 144) se informa o o en el Sister centro de coss e al marco no	io en numer 7 148 del Re que este de que este de ma Financier tos, los mor rmativo vige	glamento cumento co PREI-li tos seña nte,	O de la Interio Interio Interio Millenio Interior Interio	a Norma or del amente um, quedan	
MSS, responsabilidad del endrá validez para el ejerci n el Módulo de Control comprometidos para dar in	área solicitan icio fiscal en le Compromi nicio a las ges	de respaldo el Seguro So te el destino curso, y qui sos, en la c stiones de a	presupuestarional (IMSS), y y aplicación de e con base en combinación de duisición de Lic. July Seguintiento	io se emite e de lo estable de los recurso n la revisión q unidad de in blenes y serv ATENTAMEN Jessica Miranda o al Ppto de Op	en términos dicido en el articos. También jue se efecto formación y ciclos con basilitados. TE la Vega	e lo señalad culo 8°, 144) se informa o o en el Sister centro de coss e al marco no	io en numer 7 148 del Re que este de que este de ma Financier tos, los mor rmativo vige	glamento cumento ro PREI-I tos seña nte.	O de la Interio Interio Interio Millenio Interior Interio	a Norma or del amente um, quedan	





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Of Nº 095384611810/2021004091/

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021

C. RICHARD OSCOZ ESCUDERO y/o Representante Legal de la Empresa MATERIALES Y MEDICAMENTOS LIDES, S.A. DE C.V. Presente.

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.3,2 y 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación al contrato U200168, vigente con su representada al próximo 30 de junio 2021.

Al respecto y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través del contrato de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación institucional de surtimiento de recetas, hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, me permito solicitar su anuencia para que se proceda a modificar la vigencia y plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico del 30 de junio de 2021 al 31 de agosto del 2021, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia.

En razón de lo anterior, se solicita su apoyo para que emita su aceptación por escrito a lo solicitado en un término de 2 días hábiles contados a la recepción del presente documento a la Coordinación de Control de Abasto sito en piso 8 Calle Durango 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc; la respuesta que se sirva remitir deberá elaborarse en hoja membretada de su representada, con firma del representante legal y escanearse a los correos en los que se notifica en el plazo máximo otorgado; resaltando que de no recibir respuesta expresa se entenderá otorgada en sentido negativo.

La anuencia que se solicita deberá acotarse a la aceptación o negativa y no podrá establecerse ninguna condición en su aceptación, ya que ésta permitirá continuar con el ejercicio de las claves que amparan el contrato de referencia en las que existan obligaciones pendientes de cumplir.

Por último, se precisa que la presente solicitud y su repuesta en sentido positivo, no implica la solicitud de convenio modificatorio, ya que previo a lo anterior, se validará que persisten las circunstancias que generan la presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rucio Sarmiento Castellanos Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.

Ing. Mariano Arturo Favela Mena - Titular de la Coordinación de Centrol de Abasto.

Miro, Aunard Agustin de la Roche Walte - Titular de la Coordinación de Adquisición de Blenes y Contratación de Serviciós Lo: Rafael Ricardo Sanche: Ramos: Titular de la Cobrdinación Técnica de Planeación y Contratos* Us: Fernando Lorenzana Rojas: Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Serviciós.

Lic. Fernando Lorenzara Pojas. Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. Titular de la División de Pianeación de Bienes Terapeuticos.

Lic. Humberto Pincón Luárez - Titular de la División de Contratos.

Se envian copias a traves de SICGO

ALMC/OFHV/jcb/eci/mam

*





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Of N° 095384611800/2021004449

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Presente.



En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Coordinación de Control de Abasto previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en mi carácter de Representante común de los administradores de contrato, conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, me dirijo a Usted, con relación al contrato **U200108**, adjudicado a **MATERIALES Y MEDICAMENTOS LIDES, S.A. DE C.V.**, cuya vigencia fue establecida al 30 de junio de 2021.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento en su párrafo primero, numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través del contrato de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación constitucional e institucional de surtimiento de recetas hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, se solicita elaborar y formalizar un nuevo convenio modificatorio al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico, de manera específica en las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2021, considerando que dicha petición incluye las modificaciones que mediante convenios previos se hayan solicitado.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de anuencia al proveedor
- Escrito de conformidad del proveedor
- Solicitud de modificación justificada, integrada en el presente
- Dictamen de disponibilidad de presupuestal, vigente durante la ampliación de vigencia y entrega.

Se integran como referencia, los oficios números UNCP/700/TU/AD/062/2021 y UNCP/700/TU/AD/089/2021 emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en respuesta a las consultas formuladas de manera sectorial a través del ISSSTE para el primer oficio y para el segundo, a nivel Institucional a través de la Coordinación de Legislación y Consulta, en los que se concluyó procedente celebrar nuevos convenios modificatorios siempre que no se haya agotado el 20% adicional a la cantidad máxima de los bienes amparados en contrato, se atienda a las necesidades del ente público, no rebasen el 31 de diciembre de 2021 y se cuente con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, como en el caso que nos ocupa.

7 9 JUN 2021

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Ing. Mariano Arturo Favela Mena Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Elaboró y Revisó

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño Titular de la División de Planesción de Bienes Terapérticos

Lic. Rafina del Rocío Sarmiento Castellanos Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.

Con copia para:

- Lic. Humberto Pedrero Moreno. Titular de la Dirección de Administración. *
- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. *
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen. Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Gasto de Bienes y Servicios. *
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. *
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. *
- Lic. Humberto Rincón Juárez. -Titular de la División de Contratos.

Se envían copias a través de SICGC

ALMC/OPHV/jcb/eci/mdm





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



Of N° 09 53 84 61 1CFD/6109/2021

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante diversos oficios (adjuntos), convenios modificatorios a los contratos señalados en la relación denominada "Anexo A".

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente Titular de la División

Mtra. Articel Sanchez Vega

COORDINACIÓN TÉCNICA E/E
PLANFACIÓN Y CONTRATOS

3 O JUN 2021

A

RECIBIDO WISIÓN DE CONTRATOS

Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Ing. Mariano Arturo Favela Mena.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Ana Daniela Garrido Martínez.- Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación. (*)
(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ASV/ADGM/BVM



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



"ANEXO A"

CONSEC.	No. DE OFICIO CCA	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	MOTIVO DE CONVENIO
1	095384611800/2021004444	U200191 U200224	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
2	095384611800/2021004440	U200538	DL MEDICA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
3	095384611800/2021004399	U210057	FBLAB, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
4	095384611800/2021004363	U210056	ESTHERIPHARMA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
		U200312	DENTILAB, S.A. DE C.V.	8
	095384611800/2021004439	U200679		AMPLIACION DE VIGENCIA
		U210059		
6	095384611800/2021004392	U200221	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
7	095384611800/2021004565	1511800/2021004565 U200022	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
,	053304011000/2021004303	U200407	THE OWN DOWN THE WAY	
8	095384611800/2021004397	U200189	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
0	053504011000/2021004357	U200735		
9	095384611800/2021004420	U200120	PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS, SA. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
10	095384611800/2021004421	U200113	PRODUCTOS GALENO, S. DE R.L. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
11	095384611800/2021004428	U200203	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
12	095384611800/2021004415	U200110 U200701	MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
13	095384611800/2021004562	U200686	EQUIPOS MÉDICOS VIZCARRRA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
14	095384611800/2021004566	U210033	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
15	095384611800/2021004575	U200067	STERN PHARMA GMBH, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
16	095384611800/2021004647	U200706	PROMESURGICAL, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
17	095384611800/2021004646	U210076	FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
18	095384611800/2021004643	U210084	REACCION MEDICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
19	095384611800/2021004564	U200018 U200406	FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
20	095384611800/2021004571	U200547	PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS, SA. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
21	095384611800/2021004436	U200349	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
22	095384611800/2021004450	U200589	MERCK, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
23	095384611800/2021004455	U200704	PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS, SA. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
24	095384611800/2021004455	U200010	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



CONSEC	C. No. DE OFICIO CCA	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	MOTIVO DE CONVENIO	
25	095384611800/2021004559	U200672	B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
26	095384611800/2021004558	U200208	ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
27	095384611800/2021004574	U200063 U200116	SERRAL, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
28	095384611800/2021004569	U200049	NUCITEC, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
29	095384611800/2021004572	U210002	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
30	095384611800/2021004570	U200171	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
31 095384611800/2021004443		U200590 U200685	EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
32	095384611800/2021004438	U200431	BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
33	095384611800/2021004451	U200212	NUGTEC, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
34	095384611800/2021004446	U200796 U210040	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
35	095384611800/2021004447	U200071	LABORATORIOS QUIMPHARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
36	095384611800/2021004409	11200029	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
37	095384611800/2021004412		OEFFLER, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
38	095384611800/2021004424		PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
39 (095384611800/2021004378		ACCORD FARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
10 0	095384611800/2021004560	U200009 U200376 U200404 U200430	IORESEARCH DE MEXICO, S.A DE C.C	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
1 0	95384611800/2021004599		RODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
2 09	95384611800/2021004598		ABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
$\neg \tau$	95384611800/2021004650	11200097	ALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
1 09	95384611800/2021004648		DEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
	95384611800/2021004442		IGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
	5384611800/2021004449		ATERIALES Y MEDICAMENTOS LIDES, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
		11200456		AMPLIACION DE VIGENCIA	
	0004011800/2021004459		RRAL, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
095	5384611800/2021004426		LCA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
095	5384611800/2021004435		TRAZENECA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
095	5384611800/2021004641		ORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
	5384611800/2021004597		MADEXTRUM, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
095	384611800/2021004434		OKAM, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	



Ciudad de México a 21 de Junio de 2021

División de Planeación de Bienes Terapéuticos Coordinación Técnica de Planeación Coordinación de Control de Abasto

Ref. Oficio No. 095384611810/2021004091

De acuerdo con el oficio No. 095384611810/2021004091 recibido por mi representada, la empresa Materiales y Medicamentos Lides, S.A. de C.V., hago de su conocimiento que mi representada está en posibilidad de <u>"ACEPTAR LA AMPLIACIÓN EN PLAZO Y VIGENCIA"</u> del contrato U200108.

Sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Ricardo Oscoz Pereña

Representante Legal

Materiales y Medicamentos Lides, S.A. de C.V.

.

·





OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.

LIC. JESSICA MAQUEDA RAMOS

Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) Presente.

Me refiero a su oficio No. DNAyF/SAIM/0270/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, recibido en la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) el 19 del mismo mes y año y registrado en el Sistema de Control de Gestión de esta Unidad con el folio T-0094-21, por el que cita lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y 92 de su Reglamento y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) respecto a la necesidad de ampliar en monto y/o vigencia de los contratos.

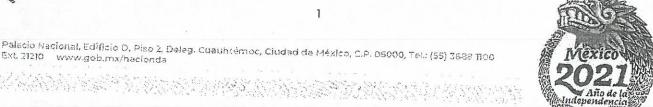
A respecto, solicita opinión con relación a la posibilidad de ampliar la vigencia de contratos que se encuentren vigentes, cuya fecha de vigencia se dio a través de un convenio modificatorio de ampliación de vigencia, cuando no se ha ejercido la cantidad máxima de los contratos o cuando no se ha llevado a cabo la ampliación en el monto o cantidad de hasta el veinte por ciento, para lo cual menciona que la vigencia del contrato fue al 31 de diciembre de 2020, la ampliación de vigencia al 31 de marzo de 2021, la cantidad máxima del contrato fue de 10,000 piezas y la cantidad máxima ejercida es de 6,000 piezas.

Lo anterior, señala que en ese supuesto se encuentra vigente al 31 de marzo de 2021 y aún es posible el ejercicio del contrato hasta llegar a la cantidad máxima del mismo, por lo que solicita se le indique si es factible, previo a la conclusión de la vigencia, realizar convenio modificatorio ampliando la vigencia del contrato, o en caso de que sea necesario, ampliar la cantidad hasta el veinte por ciento del contrato de los montos o cantidades originalmente contratados.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud le comunico la siguiente opinión:

En principio es de comentar que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establecen que: -el énfasis es nuestro-









OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas."

Del precepto invocado, se desprende la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, así como que, tratándose de contratos que incluyan dos o más partidas el citado veinte por ciento se aplicará para cada una de ellas.

Por lo que hace a los contratos abiertos suscritos al amparo de la LAASSP, los mismos deben sujetarse a lo dispuesto por los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, de los que se desprende la obligación de establecer la cantidad mínima y máxima de bienes, arrendamientos o servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse por partida, considerando que la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo, salvo que se trate de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para la dependencia o entidad contratante, en cuyo caso la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca, debiendo contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

Ahora bien, respecto a la ampliación de los contratos de arrendamientos de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieren la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal, en el que originalmente terminó su vigencia, según lo dispone el artículo 92, primer parrafo del RLAASSP, en correlación con el segundo párrafo, del artículo 146 del RLEPRH, existe la posibilidad de que las dependencias y entidades puedan realizar convenios modificatorios de sus contratos (vigentes) para ampliar la vigencia y darle continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia, es decir, siempre que el contrato primigenio concluya el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y no se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, y destaca que éstos no necesitarán la autorización de la SHCP, siempre y cuando tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujeto el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos, estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.









OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

En concordancia con ello, cabe resaltar que la posibilidad prevista en los artículos 92, primer párrafo del RLAASSP y 146, segundo párrafo del RLFPRH, referente a que las dependencias y entidades modifiquen un contrato para continuar con la vigencia del mismo durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, en opinión de esta área normativa, por regla general pudiera darse con incremento en el monto o en la cantidad de conceptos o volúmenes, establecidos originalmente en el contrato, siendo importante precisar que, tales fundamentos no podrían servir para que una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, pueda superar el porcentaje de incremento previsto en el artículo 52, de la LAASSP, considerando la superior jerarquía de la misma, respecto de los reglamentos mencionados, por lo que a tales modificaciones les será aplicable la regla general prevista en el artículo 52 de la LAASSP, en consecuencia, no podrían superar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los instrumentos jurídicos celebrados.

Por lo expuesto, si ese Instituto determinó en su momento que requería la continuidad de un contrato de arrendamiento de bienes, de prestación de servícios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud al amparo del artículo 92, primer párrafo del RLAASSP, no existiría inconveniente normativo en que ese ente público hubiera suscrito un convenio modificatorio, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo establecidos originalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, y que tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

Sin embargo, si al término de la ampliación a la vigencia del contrato (primer trimestre del ejercicio fiscal de que se trate) que se hubiere realizado en términos de los artículos 92, párrafo primero del RLAASSP y 146, segundo párrafo del RLFPRH, y siempre que no se hubiere agotado el 20% (veinte por ciento) la cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo previsto en el contrato, previsto en el párrafo primero, del artículo 52, de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, atendiendo a las necesidades del ente público, con fundamento en el artículo 91, (párrafo primero o segundo según sea el caso) del RLAASSP, se podría celebrar un nuevo convenio modificatorio, y de existir incremento en la cantidad o presupuesto, el compromiso respectivo se cubríría con disponibilidades del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corra en ese momento (de acuerdo con el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP).

Cabe precisar que, de lo estipulado en los artículos 52, párrafo primero de la LAASSP y 91 de su Reglamento considerando el principio jurídico "donde el legislador no distinguió no cabe hacer distinción alguna", ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones solamente de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer párrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad, por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependerá de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.





Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

No obstante lo citado, al amparo del artículo 91 de la LAASSP la ampliación de vigencia, solo sería aplicable cuando tal modificación no rebase el ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 18 del RLAASSP y 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria -LFPRH-).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en el artículo 16, fracción II de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el cual establece que "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

Cic.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo. - Directora General de la Oficialía Mayor. - SHCP. - Presente.

GCAM/EGG/MMP Turno: UNCP-0094-21 Clave: 15.1

ASUNTO: ISSSTE consulta respecto de la procedencia de ampliar la vigencia del contrato y en su caso de las cantidades.



OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021

MICHAEL PADILLA SÁNCHEZ

Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta Instituto Mexicano del Seguro Social Presente.

Me refiero a su oficio No. 095217614B10/0261 de fecha 2 de marzo del año en curso, el cual se registró en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0122-21, mediante el cual solicita se emita opinión, respecto a la consulta efectuada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, a través del oficio 095384 611800/2020001125, referente a la interpretación y aplicación del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), oficio que a la letra dice:

"... solicitamos la interpretación y aplicación para efectos administrativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en relación a lo previsto en el artículo 91 de su Reglamento que prevé lo siguiente:

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmento convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

La consulta solicitada versa en la posibilidad de ampliar la vigencia de los contratos ampliados al 31 de marzo de 2021, atendiendo a lo previsto por el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, siempre y cuando existan obligaciones pendientes de cumplir, se cuente con saldo por ejercer, o no se hayar agotado el 20% de la ampliación por monto que faculta el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

A





MORE TO A SECTION OF THE STATE OF THE STATE



Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089./2021

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Artículo Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaria de la Funcion Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del RLAASSP en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico lo siguiente:

El artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establece que:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas."

Del precepto invocado, se desprende la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

Así las cosas, atendiendo al principio jurídico "Donde el legislador no distinguió, no cabe hacer distinción alguna", se colige que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP no refiere ninguna diferencia entre contratos cuya vigencia sean de un solo ejercicio fiscal, o de varios ejercicios fiscales, o si son abiertos o cerrados, o si devienen de una contratación consolidada.





HACIENDA

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Ahora bien, es importante considerar que el artículo 91, párrafo primero del RLAASSP establece el supuesto mediante el cual se puede realizar el incremento de la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten, ya sea, dentro del plazo originalmente convenido, o si el área contratante lo considera conveniente, amplíar la vigencia del contrato. Asimismo, el párrafo segundo, del precepto en cita, se encuentra la posibilidad de que las dependencias o entidades amplien únicamente el plazo o vigencia de sus contratos vigentes, sin que implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, para este supuesto sólo se podrá ampliar la vigencia cuando exista caso fortuito, fuerza mayor, o por causas atribuibles a la dependencia o entidad de que se trate y medie el consentimiento del proveedor, caso en el cual, ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer parrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad; por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependerá de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.

Sin embargo, es de precisar que dichos supuestos de modificación establecidos en el artículo 91 del RLAASSP, solo son aplicables cuando tal modificación no exceden del ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia (plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato) no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 78 del RLAASSP, 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en los artículos 16, fracción II, 39 y 54 de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020, el cual establece que el PEF "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los

H



Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATITULAR DE LA UNIDAD

GCAM/MGPR/AFP Tumo: T-0122

ASUNTO: Consulta sobre ampliación de vigencia establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

